

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas.
Semestre. 30 —
Trimestre. 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 263

Viernes 22 de Noviembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.294

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se previene a todos los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia que en los bandos de buen gobierno que hayan de dictar, se omitirá siempre en el encabezamiento el nombre y apellidos de la Autoridad que lo dicte, debiendo poner solamente el cargo en esta forma: «El Alcalde de... Hace saber» y al final del texto irá la fecha y firma, según costumbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil interino,

Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.295

GOBIERNO CIVIL

Departamento de Abastecimientos y Transportes

Libertad de circulación y contratación del ganado de abasto y prohibición de industrialización

Dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha que

da en libertad absoluta la contratación y circulación de ganado de abasto y carne, debiendo ir acompañadas las expediciones única y exclusivamente de la guía sanitaria.

Seguirá vigente la Orden de 6 de Octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 291 de 18 del mismo mes), que prohíbe terminantemente el industrializar ganado vacuno, lanar y cabrío, así como la de 9 de Octubre del año actual (*Boletín Oficial del Estado* número 284 de 10 del mismo mes), que también prohíbe la industrialización del cerdo.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil interino,

Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.320

Sección Agrónomica

Sección de abonos

Si dado el convenio comercial con Chile, es posible la importación a España de nitrato, conviene que las Alcaldías de los distintos pueblos de Valladolid, soliciten de todos los labradores de su término municipal, las necesidades de dichos fertilizantes, con declaración individual en la que conste: superficie, cultivo y abono de primavera a emplear en la misma, totalizándolas separadamente por cultivos, remitiendo dichos datos o peticiones exclu-

sivamente a esta Jefatura, para evitar de otra forma duplicidad.

Se indicará, asimismo, en la petición resumen estación en que interesa recibir, y localidad donde, caso de entrar en almacén la mercancía, sería más cómodo retirarla.

Los labradores del término de Valladolid, pasarán dichas necesidades a esta oficina con tales datos, ya que todas ellas habrán de encontrarse en nuestro poder antes del 15 de Diciembre próximo, fecha en que cerraremos su totalidad.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

Núm. 4.267

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión celebrada el día 6 del actual:

1.º En virtud de lo dispuesto por la Dirección General, nombrar Maestra propietaria de la escuela de párvulos de Tiedra, para cumplir la sanción que le fué impuesta, a doña María de las Mercedes San Pedro Monroy, Maestra de sección de la escuela graduada «Ponce de León», de León.

2.º Darse por enterada de los nombramientos hechos por la Dirección General a favor de doña Josefa Lera Arriola, Maestra propietaria que ocupará la escuela graduada de las Delicias al ser desdoblada, y del de don Vicente de Paz, designado para ocupar en concepto de interino la vacante de Villalón (Valladolid). Respecto a este nombramiento se acordó notificar a la Superioridad que está servida actualmente también por Maestro interino y pedir aclaración respecto a quién debe ocupar la vacante.

3.º Insistir cerca del Alcalde de Piñel de abajo para que extreme su celo para proveer de casa-habitación al Maestro de la escuela de niños.

4.º Participar a don Eliseo Hernández Rodríguez que, para obtener los beneficios de la Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1939, precisa justificar debidamente estar en posesión de la Medalla de Campaña, o tener derecho a ella, extremo éste que debe constar claramente en certificado que presente a la consideración de la Junta.

5.º Que por la Secretaría, y de acuerdo con el artículo 57 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1939, se resuelvan las instancias de doña María Martín Sánchez, doña María de las Mercedes Cendón Hurtado, doña Dolores Paredes, don José García Hidalgo y doña María de los Angeles Amigo Sánchez.

6.º Conceder licencia de treinta días por enfermedad, que se contarán a partir de la fecha en que se le notifique por la Presidencia, a don Emilio Báscones Sánchez, Maestro propietario de la escuela graduada de Castroño, y de acuerdo con los informes de la Inspección de Primera Enseñanza y la Sección Administrativa, interesar que el citado Maestro deje atendida la enseñanza por Maestro varón, y solamente no siendo posible esto acceder a que dé las clases doña Julia Herrero Martín.

7.º Conceder, en uso de sus atribuciones, tres meses de licencia para asuntos propios al Maestro propietario de Mojados, don Victoriano Cerezo Prieto. Y que una vez en conocimiento del cese del interesado, que por la Comisión Permanente se nombre el Maestro interino que ha de des-

empeñar la escuela durante este tiempo.

8.º Pasar a informe de las Juntas municipales de Castroponce y Villavicencio las instancias suscritas por los Maestros don Leandro Herrero Flores y don Anselmo Franco, respectivamente.

9.º Resolver la instancia de don Isaac Alonso Sacristán, manifestándole que oportunamente fué enviada a la Superioridad la solicitud suscrita por las Autoridades y padres y madres de familia de Santa Eufemia del Arroyo.

10. Incluir en la lista correspondiente y en el lugar a que tengan derecho a las Maestras doña Petra Sánchez Roldán y doña Teodora Zarzuela Escribano, que solicitan escuela en Valladolid, por el turno de concursos.

11. Elevar a la Superioridad debidamente informadas las instancias suscritas por los Oficiales Maestros en prácticas don Pedro Domínguez, don Lorenzo González y don César Gutiérrez, que solicitan autorización para asistir a las prácticas solamente por la tarde.

12. Aceptar la renuncia que del cargo de Maestro interino presenta el Maestro don Francisco Gasullo Alonso, de la escuela de Berrueces, fundada en motivos de salud, extremo que justifica debidamente, y que dicha escuela se incluya en la relación de las vacantes a proyeer por esta Junta, en esta misma sesión.

13. Conceder los beneficios de la Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1939 al Maestro interino don Manuel Villoslada del Valle, que ejerce con tal carácter en Roturas, el cual ha justificado debidamente su condición de excombatiente voluntario en la Marina.

14. Confirmar el nombramiento hecho el día 19 del pasado por la Comisión Permanente, en virtud del acuerdo adoptado por esta Junta, hecho a favor de la Maestra del grado profesional doña Leonisa Peláez Pizarro, para una sección de la escuela graduada de Alaejos, en virtud de los preceptos del artículo 37 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

15. Participar a la Dirección General que la vacante para la que ha sido destinada por aque-

lla Autoridad doña Esperanza Velao Vélez está cubierta por Maestra del grado profesional.

16. Acceder a la petición del Maestro del grado profesional don César Rodríguez Barroso, que solicita devolución de los documentos que presentó ante esta Junta para que se le adjudicase escuela.

17. Que por los señores Presidente, Vicepresidente y Secretario se informe a la Junta en una próxima sesión sobre lo que procede resolver en vista de la Orden ministerial reconociendo derechos a la Maestra doña Carmen Palomino Barrasa.

18. Acordar el nombramiento de Maestra propietaria de la escuela de párvulos de Tiedra a favor de doña María de las Mercedes San Pedro Monroy, destinada por la Dirección General, en virtud de sanción, a dicha escuela desde una sección de la graduada «Ponce de León», de León.

19. Disponer quede sin efecto, en cumplimiento de las órdenes de la Dirección General de Primera Enseñanza y con motivo de la revisión de su expediente de depuración, el nombramiento para Benafarces de don Nemesio Roldán Cepeda, el cual deberá volver a desempeñar la escuela que regentaba en Villagómez la Nueva.

20. Acordar los siguientes nombramientos de interinos, de acuerdo con los preceptos del artículo 50 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, y nombrando con antelación a los dos aspirantes últimos de la lista de excombatientes aprobada con anterioridad por esta Junta:

Don Luis Bravo Santos, para la escuela de niños número 3 de Tudela de Duero; don Jesús Alonso Aguilar, para la escuela mixta de Valviadero (Olmedo); don Casimiro Alfonso Gago Alonso, número 1 de la lista actual, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, para una sección de la graduada número 4, «Gonzalo de Córdoba», de Valladolid; don Luis Pascual Rodríguez, herido de guerra y excombatiente, número 2 de la lista, para la escuela de niños de Berrueces.

Doña María Josefa Gonzalo García, excombatiente, para la escuela de niñas de Bercero, y doña María del Carmen Marina Gonzalo García, excombatiente,

para la escuela de niñas de Val-
denebro de los Valles.

Valladolid, 8 de Noviembre de
1940.—El Secretario, *José García
Rodríguez*.

Núm. 4.235

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente in-
coado a instancia de la Sociedad
Electra Popular Vallisoletana, en
solicitud de autorización para es-
tablecer una línea de transporte
de energía eléctrica de alta ten-
sión, que partiendo de la que ac-
tualmente sirve al cuarto de
transformación de elevación de
aguas del barrio de la Victoria,
termine en la fábrica «Textil Cas-
tilla», para servicio de ésta, pi-
diéndose al mismo tiempo la im-
posición de servidumbre forzosa
de paso de corriente eléctrica, so-
bre los terrenos que atraviesa:

Resultando que la petición se
ha publicado en el «Boletín Ofi-
cial» de la provincia, sin que du-
rante el período de información
pública se haya presentado nin-
guna reclamación contra el esta-
blecimiento de la línea ni contra
la petición de la servidumbre de
los terrenos por donde atraviesa:

Resultando que el Ingeniero en
quien delegó la Jefatura de Obras
Públicas de esta provincia para
la confrontación del proyecto in-
forma en el sentido de que pue-
de accederse a lo solicitado bajo
las condiciones que estipula en
el cuerpo de su dictamen:

Resultando que por la 5.^a Divi-
sión de Ferrocarriles, la Confede-
ración Hidrográfica del Duero, la
Comisión Provincial, Abogacía
del Estado y la Jefatura de Indus-
tria han informado también favo-
rablemente y proponen condicio-
nes que especifican en los infor-
mes respectivos:

Considerando que el expedien-
te se ha tramitado de un modo
reglamentario y siendo favora-
bles los informes recaídos no de-
be haber obstáculo para el esta-
blecimiento de la línea, habiéndose,
por otra parte, justificado el
derecho a la energía que se trata
de transportar:

Considerando que no habiéndose
presentado ninguna reclama-
ción contra la imposición de

la servidumbre forzosa de paso
de corriente eléctrica, no debe
haber inconveniente en decretar
esta servidumbre sobre los terre-
nos de dominio público atrave-
sados.

Vistos los artículos pertinen-
tes al caso de la Ley de 13 de Mar-
zo de 1900 y del reglamento vi-
gente de Instalaciones eléctricas,

Esta Jefatura de Obras Públi-
cas, usando de las atribuciones
que le confiere la Ley de 20 de
Mayo de 1932, y de acuerdo con
los informes emitidos, ha resuel-
to autorizar el establecimiento
de la línea de referencia y otor-
gar la servidumbre solicitada con
arreglo a las siguientes condicio-
nes:

Primera. Las obras se ejecu-
tarán con arreglo al proyecto pre-
sentado, que lleva fecha de 22 de
Marzo de 1940, bajo la inspec-
ción y vigilancia de la Jefatura de
Obras Públicas o subalterno en
quien delegue, la que a su termi-
nación, y previo reconocimiento
de las mismas, extenderá un acta
para los efectos señalados en el
Reglamento que deberá ser some-
tida a la aprobación del señor In-
geniero Jefe de Obras Públicas
y en la que conste el resultado
que se obtenga y el exacto cum-
plimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servi-
cios se originen serán de cuenta
del concesionario.

Segunda. Las obras deberán
empezar en el plazo de un mes,
a contar de la publicación de la
presente concesión en el «Bole-
tín Oficial» de la provincia de
Valladolid, y quedar terminadas
en el plazo de tres meses, a con-
tar de la misma fecha, debiéndose
dar conocimiento a la Jefatura
de Obras Públicas de su princi-
pio y terminación.

Tercera. La fianza que se ha-
brá de depositar será la corres-
pondiente al 3 por 100 del presu-
puesto de las obras que afecten
al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposi-
ción de servidumbre forzosa de
paso de corriente eléctrica sobre
los terrenos de dominio público
que atraviesa, siempre que no es-
tén comprendidos en las excep-
ciones previstas por la Ley de
23 de Marzo de 1900, debiendo
ajustarse su aplicación a lo pre-
venido en los artículos 24 y 25
del Reglamento.

Quinta. Si por causa de uti-

lidad pública conviniera al Esta-
do, la Provincia o el Municipio
la modificación de la línea en to-
do o en parte, el concesionario
queda obligado a verificarla por
su cuenta sin derecho a indem-
nización alguna.

Sexta. Esta concesión se en-
tiende hecha a título precario y
sin perjuicio de tercero, pudién-
dose declararla caducada por cau-
sa de mayor utilidad pública, sin
que el concesionario tenga dere-
cho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesio-
nario obligado a lo dispuesto en
el Real decreto de Reformas So-
ciales de 20 de Junio de 1902, la
ley de Protección a la Industria
Nacional, el reglamento de Ins-
talaciones eléctricas y a todas las
disposiciones de carácter general
dictadas o que en lo sucesivo se
dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dis-
puesto en el artículo 29 del vigente
reglamento de Instalaciones eléc-
tricas de 27 de Marzo de 1919,
el concesionario, y antes de poner
en explotación la instalación, de-
berá entregar a la Administra-
ción, por duplicado, un plano o
esquema de la instalación y el re-
glamento del servicio, a los efec-
tos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento
de una cualquiera de las condi-
ciones que preceden o de las que
de ellas se deriven dará lugar a
la caducidad de esta concesión,
caducándose también la servi-
dumbre en los casos previstos en
el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nu-
la esta concesión si antes de co-
menzarse las obras no se reinte-
gra con una póliza de 150 pese-
tas, de acuerdo con lo ordenado
en el artículo 84 de la vigente ley
del Timbre.

Valladolid, 11 de Noviembre de
1940.—El Ingeniero Jefe, *Gonza-
lo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.306

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se hace público que, en virtud
de lo dispuesto en la Ley de 17 de
Octubre último, sobre la realiza-

ción de contratos de obras públicas para los servicios del mismo ramo, aplicable a las de Entidades provinciales y municipales por Decreto de 2 del actual, la fianza provisional que se depositará para optar a la subasta de construcción de 1.126 viviendas protegidas convocada por este Ayuntamiento, será por valor de 227.258,14 pesetas, subsistiendo la modificación segunda del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 de Octubre próximo pasado.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

316

Núm. 4.281

Brahojos

Formado por duplicado el padrón del censo de personas con propiedad rústica en el término de Brahojos, que deben aplicarse a los regímenes obligatorios de subsidios familiares y subsidio de vejez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 6 de Septiembre y Orden de 28 de Octubre de 1940; los cuales estarán expuestos al público por espacio de quince días para oír reclamaciones ante la Junta municipal del subsidio.

Brahojos, 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Ciriaco Fraile*.

Núm. 4.299

Castroponce de Valderaduey

El día 28 del corriente mes se cobrará, por el Recaudador municipal, el cuarto trimestre del reparto de utilidades de 1940.

Castroponce, 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Maurino Collantes*.

Núm. 4.287

Cervillego de la Cruz

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, se halla expuesto al público juntamente con las ordenanzas fiscales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación,

conforme dispone el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cervillego de la Cruz, 15 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Rufino Serrano*.

Núm. 4.275

Moraleja de las Panaderas

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1941, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, para que durante este plazo y ocho días siguientes pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean conducentes en las formas prevenidas por ley.

Moraleja de las Panaderas, 15 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Juan Nieto*.

Núm. 4.273

La Seca

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de la ley, se halla expuesto el proyecto de presupuesto ordinario, durante ocho días, pudiendo también formularse reclamaciones en los ocho días siguientes.

La Seca, 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *A. Manrique*.

Núm. 4.278

Santa Eufemia del Arroyo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día quince del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante dos mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Isidoro López*.

Núm. 4.303

Valverde de Campos

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha acordado suabastar el servicio de alumbrado

público de esta localidad, que dará principio el día 1.º de Enero de 1941 y terminará el 31 de Diciembre de 1946, bajo el tipo de novecientas ochenta pesetas y diez céntimos, por veintisiete lámparas de filamento metálico de quince watos y demás condiciones que constan en el pliego formado al efecto.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, acompañado de otro Concejal, el día 26 del actual, a las once horas, en la Casa Consistorial.

Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados y en papel correspondiente, acompañadas de la cédula personal, ajustándose para ello al modelo que se inserta a continuación.

Si se declarase desierta la primera subasta, se celebrará la segunda subasta el día 30 del mismo mes, a la misma hora de las once y bajo las mismas condiciones.

El pliego por el que se ha de regir la subasta se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de Campos, 18 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Felipe Lucas*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, y con capacidad legal para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el servicio de alumbrado público de Valverde de Campos, por medio de fluido eléctrico, por el tiempo de seis años, las acepta en todas sus partes, y se obliga a dicho suministro por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

317

ANUNCIOS NO OFICIALES**PÉRDIDA**

de una galga, que atiende por «Ardilla», pelo alagartado, extraída el lunes 18; se ruega su devolución a Florentino Velasco, Alvarez Taladriz, 4, almacén de maderas.

318